

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MODALIDAD A: EN
PREDIOS PARTICULARES (03-003-A)

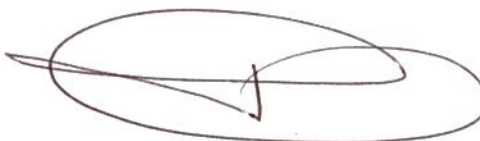
PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS

NOMBRES Y FIRMAS DE PARTICULARES.

FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON GFUNDAMENTO EN LOS
ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PARRAFO DE LA LGTAIP, POR TRATARSE
DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR



LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:

RESOLUCIÓN 10/2018, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 10 DE ENERO DE 2018.

14-200

OFICIO N° SG.FO-08-2017/137

BITÁCORA: 08/AS-0358/10/17

Chihuahua, Chihuahua, 16 de Noviembre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ALFONSO ORPINEDA GARCIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 11 de Octubre de 2017, al dictamen jurídico positivo No. S/N de fecha 16 de Noviembre de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 15 de Noviembre de 2017, y considerando la opinión positivo del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 27 de Octubre de 2017, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P LOTE 4 DE LOS TERRENOS RUSTICOS DENOMINADOS SAN JULIAN Y CHEROKE	Guadalupe y Calvo	Chihuahua	ALFONSO ORPINEDA GARCIA

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio:

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	347523	2882269
2	347424	2882258
3	347440	2882159
4	347955	2882221
5	348260	2882121
6	348218	2880995
7	347930	2880980
8	347840	2880943
9	346976	2880275
10	346926	2879975
11	346441	2879990
12	346011	2880090
13	346290	2879340
14	345182	2878997
15	345373	2880676
16	347330	2883446

CAPTURADO

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO-08-2017/137

BITÁCORA: 08/AS-0358/10/17

Chihuahua, Chihuahua, 16 de Noviembre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

P.P LOTE 4 DE LOS TERRENOS RUSTICOS DENOMINADOS SAN JULIAN Y CHEROKE	75	15	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/31
---	----	----	-----------	---	----------

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P LOTE 4 DE LOS TERRENOS RUSTICOS DENOMINADOS SAN JULIAN Y CHEROKE	603	438	418

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P LOTE 4 DE LOS TERRENOS RUSTICOS DENOMINADOS SAN JULIAN Y CHEROKE	418 (cuatrocientos dieciocho)	14772 (catorce mil setecientos setenta y dos)

Nombre del predio: P.P LOTE 4 DE LOS TERRENOS RUSTICOS DENOMINADOS SAN JULIAN Y CHEROKE

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	16/11/17 - 31/12/17	Juniperus deppeana	29	41	Metros cúbicos v.t.a.
1	16/11/17 - 31/12/17	Pinus muerto	29	771	Metros cúbicos v.t.a.
1	16/11/17 - 31/12/17	Pinus spp.	29	410	Metros cúbicos v.t.a.
1	16/11/17 - 31/12/17	Quercus spp.	29	246	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Juniperus deppeana	38	79	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Pinus spp.	38	666	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Quercus spp.	38	177	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Juniperus deppeana	34	77	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Pinus spp.	34	524	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Quercus spp.	34	165	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Juniperus deppeana	37	127	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	37	924	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	37	331	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Juniperus deppeana	23	51	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Pinus spp.	23	571	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	23	226	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/23 - 31/12/23	Juniperus deppeana	21	53	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	21	410	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	21	244	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Juniperus deppeana	28	34	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	28	697	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	28	561	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Juniperus deppeana	26	103	Metros cúbicos v.t.a.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO-08-2017/137

BITÁCORA: 08/AS-0358/10/17

Chihuahua, Chihuahua, 16 de Noviembre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

9	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	26	670	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	26	277	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Juniperus deppeana	22	41	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Pinus spp.	22	819	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	22	217	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/27 - 31/12/27	Juniperus deppeana	41	87	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/27 - 31/12/27	Pinus spp.	41	757	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/27 - 31/12/27	Quercus spp.	41	170	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/28 - 31/12/28	Juniperus deppeana	33	174	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/28 - 31/12/28	Pinus spp.	33	644	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/28 - 31/12/28	Quercus spp.	33	262	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/29 - 31/12/29	Juniperus deppeana	20	2	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/29 - 31/12/29	Pinus spp.	20	719	Metros cúbicos r.t.a.
13	01/01/29 - 31/12/29	Quercus spp.	20	224	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/30 - 31/12/30	Juniperus deppeana	31	99	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/30 - 31/12/30	Pinus spp.	31	623	Metros cúbicos r.t.a.
14	01/01/30 - 31/12/30	Quercus spp.	31	478	Metros cúbicos r.t.a.
15	01/01/31 - 31/12/31	Juniperus deppeana	35	41	Metros cúbicos v.t.a.
15	01/01/31 - 31/12/31	Pinus spp.	35	416	Metros cúbicos r.t.a.
15	01/01/31 - 31/12/31	Quercus spp.	35	564	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: CONSULTORIA FORESTAL DEL MOHINORA S.A DE C.V, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIH, Tipo VI, Volumen 2, Número 10, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	CFM09

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P LOTE 4 DE LOS TERRENOS RUSTICOS DENOMINADOS SAN JULIAN Y CHEROKE	P-08-029-LOT-002/17

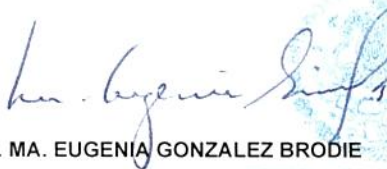
7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.



8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Chihuahua, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
13. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE

LA SUBDELEGADA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN



C.P. MA. EUGENIA GONZALEZ BRODIE

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL
REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL D.O.F. EL 26 DE
NOVIEMBRE DE 2012; EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA
DELEGADA FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, PREVIA

